

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiendo hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garantizan el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 de Septiembre 1916).

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.509

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Venciendo en 15 de Noviembre de 1916 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 62 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Octubre próximo, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la «Gaceta de Madrid», esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limita-

ción de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la

colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas de las destinadas á una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número

de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.^a A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.^a Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.^a, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.^a Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.^a Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija la verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12.^a Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.^a y 7.^a de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferen-

tes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 26 de Septiembre de 1916
—El Delegado de Hacienda, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.526

Número del expediente 7.437

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vázquez de la Plaza, en nombre de la Sociedad La Argentif.^a y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Septiembre de 1916, solicitando se le conceda una demasía denominada Demasia 3.^a á Terreras, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las concesiones denominadas «Estéban» número 3.880, «Enrique 5.^a», «Enrique 9.^a», «Cruz de Heredia», «San Agustín», «Demasia á Guido», «Linarejos», «Demasia á Terreras» número 5.431, «Lolita», «Terreras» y «Demasia á Terreras» número 4.962; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Septiembre de 1916, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Septiembre de 1916.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.524

NOTIFICACIÓN

Al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Habiendo sido requerida esa Alcaldía con fecha 7, 18 y 26 del mes de Agosto último para que enviara á esta Delegación certificación de lo recaudado por el Ayuntamiento por cupo de Consumos del Tesoro, del primer semestre del corriente año, y no habiéndolo efectuado, no obstante el tiempo transcurrido, se le manifiesta por medio de la presente, que en el caso de no verificarlo en el término de tercero día, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dará cuenta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para que imponga la penalidad

que le faculta el párrafo IV del número 21 del artículo 6.^o del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba á 27 de Septiembre de 1916.
—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.—Rubricado.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.499

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, durante el mes de Agosto de 1916.

Sesión ordinario-supletoria del día 2

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médico-farmacéuticas de la precedente semana y de los partes sobre el estado de los servicios y comportamiento del personal en la segunda quincena del pasado mes.

Quedó enterado asimismo de haberse recaudado durante dicho periodo, 723'46 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero; 369'30, por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 102 pesetas, por ocupación de la Carnicería y 50'50, por la de la Pescadería; y en el transcurso de todo el mes de Julio anterior, 17 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 24, por el de carros de transportes; 221, por el de pesos y medidas de uso voluntario; 488, por derechos de enterramientos en el Cementerio público; 42 pesetas, por guías para caballerías, y 2 ídem, por expedición de certificaciones.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la Carcel del partido en el pasado mes de Julio, ascendentes á la suma total de 130'75 pesetas.

Se aprobó del propio modo una factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres en el repetido mes de Julio, importante la suma de 441 pesetas y dos recibos por valor en junto de 264 pesetas, por suero antidiftérico y específicos para enfermos también de la Beneficencia.

Se aprobaron de igual modo los siguientes gastos: 1.372'87 pesetas, por jornales devengados y satisfechos á la guardia municipal, porteros-ordenanzas y demás dependientes subalternos del Ayuntamiento, incluso los de Jauja en Julio anterior; 94'75, por los abonados á los matarifes en igual periodo; 31 pesetas, por los de la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 67'50 y 9'95, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 7 pesetas, por 500 bandos sobre limpieza de arroyos y pro-

hibición de la venta de caza; 28'90, por gastos de traslación al Manicomio provincial de Araceli Sanchez; 45'50, por los de un viaje del apoderado del Ayuntamiento señor Hofmeyer á la capital, para ingresar fondos en Hacienda y para evacuar varios asuntos de la Corporación, y 14 pesetas, por recibos talonarios para el cobro de arbitrios sobre puestos públicos.

Se aprobó asimismo el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, hasta la cantidad total de 44.451'82 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceptándose gustosamente la dedicación que el Capitán de la Guardia civil don José Osuna Pineda hace á éste su pueblo natal de un ejemplar de su última obra titulada «Hechos gloriosos de la Guardia civil», se acordó darle de oficio las gracias felicitándole efusivamente por esa nueva producción literaria que acredita, una vez más, sus relevantes dotes de escritor y su entrañable amor al Benemérito Instituto á que pertenece.

Se facultó á la Presidencia para que nombre los escribientes temporeros que considere necesarios para la formación de los Padrones vecinal y de Cédulas personales y el especial de familias pobres con derecho á la asistencia domiciliaria.

Sesión ordinaria del día 7

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario supletoria del día 9

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas médico farmacéuticas de la precedente semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Se aprobó igualmente la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos y arbitrios correspondiente al mes anterior, que ofrece un ingreso total líquido de 27.300 pesetas, por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobó asimismo el balance de las operaciones de contabilidad hasta 31 de Julio próximo pasado que arroja una existencia de 68.382'74 pesetas, con el voto en contra del Concejal señor Tubio, y con los reparos y salvedades consignados con análogo motivo en el acta de la sesión municipal de 10 de Enero último.

Se aprobaron los siguientes gastos: una

cuenta importante 108'70 pesetas, por jornales y materiales invertidos en la reparación de la cañería de la fuente del Coso; otra de 144'63, por limpieza y reparaciones en los arroyos de las calles Catalina Marín y Juan Lopez baja; otra de 25 idem, por limpieza del de la acera alta del Carmen hasta la calle Peñuelas; 7'05, por la del Paseo del Coso para las veladas musicales de los días festivos; 21 pesetas, por reparaciones en los adoquines y empedrado de la calle Montenegro; 24 pesetas, por materiales para el tape de bovedillas en el Cementerio; 6 y 4 pesetas, respectivamente, por arreglo de útiles para el Matadero; 12 pesetas, por la suscripción de este año a la «Revista de Administración local»; 5 idem, por un talonario de guías para caballeros; 1'50, por arenilla para las oficinas municipales; 562'50 pesetas, importe de una cuenta del comisionado del Ayuntamiento don Rafael Hofmeyer, por socorros facilitados a los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores y por los gastos ocasionados en la presentación de los mismos en la Comisión mixta de Racutamiento; 67'50, por jornales y materiales invertidos en pintar los postes del alumbrado eléctrico a la estación férrea; 191'95, por idem en el enlazo y pintura de la oficina de Telégrafos y Central telefónica; 44'35, por idem en la destinada a habitación del Teniente de la Guardia civil; 8'10, por pinturas para la que ocupa las oficinas de la Caja de Recinta, y 473'80 pesetas, por jornales y materiales empleados en la construcción de dos nuevos felatos y por reparaciones en el local que ocupa la Administración municipal de consumos.

A virtud de excitaciones de los señores Tubio Aranda y Burgos Díaz relativas a la posible crisis obrera, se manifestó por la presidencia, estarse ocupando con celo, teniendo interesada la inmediata terminación de las carreteras de Los Santos a Moriles y de Lucena a Puente Genil.

Sesión ordinaria del día 14

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 16

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana.

Sin perjuicio de lo que resuelva en su día la Junta municipal, se acordó imponer los recargos máximos que autorizan las disposiciones vigentes, para atender a los gastos municipales en el próximo año, sea el 13 por 100 sobre las cuotas para

el Tesoro por Industrial; el 120 sobre las correspondientes a las especies de consumos, excepto el vino, cuyo recargo, no puede exceder de un 100 por 100, y los alcoholes, aguardientes y licores que satisfarán la cuota alzada de 20 pesetas por hectólitro; y el 50 por 100 sobre los impuestos de cédulas personales y el de carruajes de lujo.

Se acordó la inmediata fijación del presupuesto especial carcelario de este partido para el año próximo, nombrándose representante de este Municipio en la Junta encargada de discutir y aprobar dicho presupuesto al 2.º Regidor Síndico, don Joaquín Montilla Rivas.

Pósito

Unico: Se acordó la busca de antecedentes y pasar a informe de la Comisión del ramo, una instancia de don Antonio Muñoz Jiménez, sobre cancelación de un gravamen hipotecario sobre finca urbana de su propiedad.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 23

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, de las notas de asistencia médico-farmacéuticas de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la primera quincena del presente mes.

Quedó enterado asimismo de haberse recaudado durante dicho período 740'07 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero; 404'90 pesetas, por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 93'50 pesetas, por ocupación de la carnicería; y 35'50 pesetas, por la de la pescadería.

Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Julio anterior, ascendente a la suma de 202'28 pesetas, disponiendo se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro, conforme a Instrucción.

Se aprobaron de igual modo los siguientes gastos: 25'55 pesetas, por un grifo de metal para la fuente del Coso; 9 pesetas, por jornales de limpieza en dicho paseo; 3 pesetas, por cal para las inhumaciones de cadáveres en la fosa común del Cementerio; 27'50 y 2'75 pesetas respectivamente, por material para la Banda de música; 92 pesetas, por modelación impresa para los Padrones vecinal y de cédulas personales; 25 pesetas, por oficios timbrados para la Alcaldía y 2.000 recibos talonarios del arbitrio sobre puestos públicos; 7 idem, por un libro registro de enterramientos para la Depositaria municipal; 20 pesetas, por encuaderna-

ción de libros para el Registro civil, y 6 idem, por un cuaderno de patentes para el servicio de la asistencia domiciliaria de enfermos pobres.

Se formularon varios ruegos y preguntas por el Concejil señor Tubio que la Presidencia ofreció atender, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 28

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 30

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana.

Quedó enterado asimismo de la ausencia del señor Alcalde-presidente por más de dos días, habiendo declinado las funciones de su cargo en el primer Teniente Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo, comunicándole al Gobierno civil de la provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 117 de la ley Municipal.

Se reeligieron para el mes de Septiembre próximo, las comisiones inspectoras de la plaza de Abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracias a los señores Concejales que vienen formándolas en la actualidad.

Se tomó nota por la presidencia de varias manifestaciones del Concejil señor Tubio, dándose por terminada la sesión.

Lucena 7 de Septiembre de 1916.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinario-supletoria del día de anteayer.

Lucena 15 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

BAENA

Núm. 3.511

Treinta días después de que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó sea el que haga 31 de su publicación, si es hábil, y en su defecto el día siguiente, a las horas que se expresarán, tendrán lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, ante mi autoridad y con asistencia del señor Regidor que se designe, las subastas siguientes:

De las doce a las doce y treinta minutos.—Arbitrio de Pesas y Medidas de uso forzoso. Tipo, 30.125'80 pesetas.—5 por 100 del depósito previo, 1.506'29 pesetas. La fianza será del 20 por 100 del remate, consignándola en la Caja municipal. Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que se publique el

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la licitación; recibíendose desde las doce a las trece de cada día, debiendo acompañar los resguardos y documentos a que se refiere el artículo 18 de la Instrucción; y, cumpliéndose por el funcionario municipal respectivo las demás condiciones legales exigidas; concurrirá Notario para dar fé de la apertura de pliegos. En el acto se hará la adjudicación provisional; y, si no hubiese postores, se anunciará nueva subasta.

De las trece a las catorce.—Arbitrio de Matadero. Tipo, 18.995 pesetas.—5 por 100 del depósito previo, 949'75 pesetas. La fianza consistirá en el 20 por 100 del remate.

De las catorce a las quince.—Arbitrio de Puestos públicos. Tipo, 6.312 pesetas.—5 por 100 del depósito previo, 315'60 pesetas. La fianza será del 20 por 100 del remate.

De las quince a las dieciséis.—Lavadero, Casa Cueva y cuartos de la calle Francisco Lopez.—Lavadero: tipo, 1.440 pesetas. 5 por 100 del depósito previo, 72 pesetas.—Casa Cueva: tipo, 300 pesetas. 5 por 100 de depósito previo, 15 pesetas.—Cuartos de la calle Francisco Lopez: tipo, 100 pesetas. 5 por 100 del remate, 5 pesetas.

Los pliegos referentes a las subastas de los arbitrios de Matadero, Puestos públicos, Lavadero, Casa Cueva y Cuartos citados, se recibirán durante la primera media hora anunciada; y las aperturas y adjudicaciones en la segunda citada media hora. Las condiciones hallanse de manifiesto a disposición del público en la Secretaría municipal. Si no hubiere postores en cualquiera de las subastas, se anunciarán otras nuevas ajustadas a la Instrucción de contratación de servicios y a las condiciones establecidas.

Baena 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

Modelo de proposición

D por sí (ó en representación de D.....), según los documentos que acompaña, con cédula personal de la clase talón número y resguardo de depósito dice: que enterado de las condiciones para el arriendo por un año de (lo que sea), que acepta, ofrece por el mencionado arriendo la suma de pesetas (en letra).

Baena, etc., y firma del interesado.

RUTE

Núm. 3.512

Don A. Isidoro Roldán Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del actual, á propuesta de la comisión especial de presupuestos, acordó transferencia de crédito de cuatrocientas pesetas del capítulo 2.º artículo 2.º al capítulo 3.º artículo 1.º del presupuesto vigente, cuya

transferencia queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Rute 26 de Septiembre de 1916.—
P. A., A. Isidoro Roldán.

BLAZQUEZ

Núm. 3.515

Don José Mehedano Rueda, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á partir del 1.º de Octubre próximo al 5 inclusive se dá principio al cobro del cuarto trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios del año actual en las Casas Consistoriales de esta villa por el Recaudador don Juan José Torres, y transcurrido dicho plazo, se procederá contra los morosos en la forma prevenida en la vigente Instrucción del ramo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Blázquez 23 de Septiembre de 1916.—
P. S. M.: El Secretario, Enrique Martín.—
Visto bueno: El Alcalde, José Mehedano.

BUJALANCE

Núm. 3.516

Don Juan Estrada Velasco, Alcalde presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del pasado día 23, se ha visto y examinado el proyecto de presupuesto Municipal formulado por la comisión para el año de 1917 y estimándolo conforme, ha acordado que se fije al público por quince días, permaneciendo en la Secretaría, para que cuantas personas quieran lo puedan examinar y hacer respecto á su contenido cuantas reclamaciones y observaciones crean pertinentes.

Bujalance 25 de Septiembre de 1916.—
—J. Estrada.

Núm. 3.518

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el año próximo de 1917, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal á los efectos reglamentarios.

Bujalance 27 de Septiembre de 1916.—
—J. Estrada.

Sociedad mercantil anónima minera «LA JARA»

Núm. 3.525

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos en los artículos 9.º y 10.º, desde el 1.º al 30 de Octubre, queda abierto el pago del dividendo pasivo de 0'50 pesetas por acción en casa del señor Tesorero don Pa-

blo Sanchez Jiménez, calle Gutierrez de los Ríos, número 12.

Lo que se hace público á los dueños de acciones, con el fin de que no incurran por la falta de pago en la caducidad de las mismas.

Córdoba 25 de Septiembre de 1916.—
El Presidente, Antonio Conrotte.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.491

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador don Juan Austria, en nombre de doña María del Carmen Cabanás y Blanco, viuda de Chaparro, y don Celedonio Jiménez y García, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casa número cuatro antiguo y dos moderno de la calle Medina y Corella, antes Plazuela de la Convalecencia 6 del Angel, de esta capital, á favor de varias comunidades religiosas que no se expresan y de la testamentaria de don Antonio Pérez Castillejo; se citan y emplazan á dichas comunidades, á los herederos de don Antonio Pérez Castillejo y demás personas desconocidas que puedan ser interesadas, por segunda vez, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CARCABUEY

Núm. 3.517

Don Luis Marín Camacho, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil á instancias de José María Navas Ballesteros, contra Juan Antonio Luque Trillo, ambos de esta vecindad, sobre cobro de doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos y costas, se saca á pública subasta la finca rústica siguiente:

Treinta y siete frezas cincuenta y siete centiáreas de olivar, en la Alamedilla de este término; que lindan por Norte, Josefa Bonilla Torres; Este, Rosario Bonilla Torres; Sur, Antonio Palomeque, hoy don Estéban Sánchez Carrillo, y Oeste, Purificación Ballesteros; la que ha sido apreciada, según tasación pericial, en seiscientos veinte y cinco pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Para tomar parte se depositará en

mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

2.º La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Capitulares, á la hora de las doce de la tarde, transcurridos los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rematándose á las trece de dicho día.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

4.º Los títulos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Carcabuey veinte y uno Septiembre de 1916.—Luis Marín.—Per mandado de su señoría, Juan Navas Luque.

CABRA

Núm. 3.493

Don Manuel Bernabé F. Villalta y Curado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas Juan Mendoza Robias y José Serrano Hornero, por denuncia interpuesta por el sargento de la Guardia civil de este puesto, por uso de armas sin licencia, y habiendo manifestado dichos denunciados ser vecinos de Nueva Carteya y siendo desconocidos en dicha población, dirijo á usted el presente para que por medio del BOLETIN OFICIAL sean citados expresados individuos, para que comparezcan en la Audiencia de este Tribunal, calle Cervantes, sin número, el día catorce del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana; pues así lo tengo acordado en providencia de veinte del actual.

Dado en Cabra á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—
El Secretario, Juan Pancho.—Visto bueno: El Juez municipal, Bernabé F. Villalta.

BUJALANCE

Núm. 3.500

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo de tres años y medio de edad, raza española, negro, capón, 1'47 metros de alzada, bragado, con una N. y encima una corona en la nalga derecha y en la izquierda el de «La Mundial», letra C, número 6, propio del vecino de la aldea de Morente, Antonio Corredor y Corredor, hurtado en la noche del día doce del actual, del sitio conocido por «El llano grande», término de dicha aldea, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á quince de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—

Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

BAENA

Núm. 3.501

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Antonio Liévana Alba, hurtada la madrugada del veinte y uno del actual, de terrenos del cortijo de Arroyuelos, donde se encontraba pastando, trabada con una de esparto, poniéndola caso de de ser habida á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á veinticinco Septiembre de mil novecientos diez y seis.—
Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de tres años, entrepelado, raza española, con raya negra en las cuatro extremidades, alzada 1'50, hierro confuso y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 13 en el anzuz izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 61 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.489

ALCÁNTARA PEREZ, Santiago; hijo de Manuel y María, de cuarenta y cuatro años, barbero, natural de Puerto de Santa María; y Pascual Ramos Romeral (a) Cristóbal el Malagueño, hijo de Cristóbal y Catalina, de treinta y cinco años, natural de Málaga, vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en Sevilla; procesados por el delito de estupro, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.